



DECRETO DE ALCALDÍA

DECRETO DE 21 DE MAYO DE 2025 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE SELECCIÓN QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE DIFERENTES PLAZAS ENCUADRADAS EN EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD DE 2025, APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EL 4 DE MARZO DE 2025.

Es objeto de la presente la convocatoria la contratación de Director de Actividades de Ocio y Tiempo Libre y varios Monitores de Ocio y Tiempo Libre, cuyas retribuciones serán financiadas con subvención de la Junta de Extremadura aprobada en Acuerdo del Consejo de Gobierno publicado en el DOE de 20 de marzo de 2025 y

CONSIDERANDO: que el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local me atribuye como Presidente de la Corporación la aprobación de las bases de contratación del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Medellín,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar las Bases de Selección para una plaza de Director de Actividades de Ocio y Tiempo Libre y cinco plazas de Monitor de Ocio y Tiempo Libre para desarrollar el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2025, "Concilia-Extremadura", siendo el tipo de jornada completa y especial.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa según el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación de la resolución según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien su impugnación directa ante el Juzgado de lo Contencioso de Administrativo competente en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto





expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Medellín, a 21 de mayo de 2025.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Rafael Mateos Torres.

CC, LA SECRETARIA-INTERVENTORA,

Fdo.: María José Parras Mendoza.

*DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Identidad de firma/s, fecha y código/s de verificación
en los márgenes del presente documento)*

